

Registro de Actividades de Tratamiento

ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (P9100004B)

25.- Expedientes de personal.

Descripción de la actividad.

Obtención y tratamiento de datos personales necesarios para la gestión administrativa del personal funcionario, laboral y directivo del O.P.A.E.F., incluyendo la selección, contratación, elaboración y abono de nóminas, gestión de situaciones (altas, bajas, permisos, licencias, compatibilidad) y control de cumplimiento horario.

Contempla asimismo la obtención de datos para el abono de cantidades complementarias de las retribuciones ordinarias y periódicas, como puedan ser ayudas sociales (en particular atención de facturas de empresas y profesionales adscritos al servicio médico concertado), de estudio o por razones de salud, indemnizaciones por desplazamientos, actividades formativas, premios, aportaciones directas o indirectas como promotor de planes de pensiones, etc.

Obtención y tratamiento de datos para el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

Obtención y tratamiento de datos para la práctica de descuentos en nómina como consecuencia de decisiones voluntarias del trabajador (aportaciones a planes de pensiones, sindicatos u otras entidades) o por razones imperativas (retenciones y embargos de naturaleza administrativa o jurisdiccional).

Obtención y tratamiento de datos para la gestión de actividades de prevención de riesgos y salud del personal del O.P.A.E.F. y la tramitación de prestaciones médicas derivadas de las obligaciones de prevención y salud laboral, incluido el archivo de los expedientes de prevención y salud del personal, en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Ley de prevención de riesgos laborales y demás normativa de desarrollo. Incluye la generación, gestión, envío y seguimiento de las notificaciones, comunicaciones o avisos derivados de la actividad.

Fines del tratamiento.

Cumplimiento de las obligaciones con el personal derivadas de relaciones laborales o funcionariales, de origen legal o convencional.

Cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

Cumplimiento de órdenes administrativas o jurisdiccionales.

Legitimación del tratamiento.

Artículo 6.1.a), b), c) y d) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y normas de desarrollo.

Categorías de interesados

Personal del O.P.A.E.F., con vínculo laboral, funcional, eventual, estatutario o de alta dirección.

Categorías de datos personales.

Órganos de la Administración, en particular A.E.A.T. y T.G.S.S., y órganos jurisdiccionales.

- DNI, NIF, NIE o equivalente y datos asociados al documento.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Teléfono fijo o móvil, fax, y/o correo electrónico.
- País de nacimiento, provincia de nacimiento, población de nacimiento, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad y pasaporte.
- Datos financieros (cuentas corrientes) y de nivel de renta, individuales o de la unidad familiar.
- Datos familiares (cónyuge, descendientes y/o ascendientes). incluyendo identificación, vinculación y fecha de nacimiento.
- Datos de formación y experiencia laboral. Actividades compatibles.
- Datos de filiación sindical.
- Datos de salud recabados con el consentimiento expreso del afectado, en particular datos sobre altas y bajas por I.T. o I.P. y de asistencia sanitaria e historial clínico del personal y otros beneficiarios del cuadro médico.
- Datos de sanciones disciplinarias, administrativas o penales que tengan incidencia en la relación laboral o funcionarial. Datos de antecedentes penales.

Tratamientos.

- Recogida
- Registro
- Almacenamiento
- Estructuración
- Modificación
- Actualización
- Copia
- Análisis
- Consulta
- Extracción
- Difusión
- Interconexión
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Otros

Categorías de destinatarios de comunicaciones, incluidos terceros países u organizaciones internacionales.

- Órganos de la Administración del Estado, en particular A.E.A.T., Tribunales Económico administrativos, y T.G.S.S., Instituto Nacional de Seguridad social y Unidad Médica de Valoración de Incapacidades y Registro Central de personal.
 - En general, cualquier órgano de la Administración pública o sector público, en el marco de las actuaciones de colaboración e información.
 - Entidades prestadoras del servicio de prevención externo y mutuas colaboradoras de la Seguridad Social.
 - Empresas y profesionales adscritos al servicio médico concertado.
 - Entidades gestoras y depositarias de planes y fondos de pensiones,
 - Entidades financieras y de seguros.
 - Entidades de auditoría.
 - Organizaciones sindicales.
 - Cuerpos y fuerzas de seguridad.
 - Juzgados y tribunales.
 - Otras instituciones, como puedan ser los órganos legislativos, Cámaras de cuentas, Defensores del Pueblo y semejantes.
- No se prevén.

Transferencias internacionales. Documentación de garantías

adecuadas en caso del 49.1.

Cuando sea posible, plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.

Con carácter general, los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos del O.P.A.E.F. durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron (a estos efectos véase artículo 22.5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales), para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y para poder atender posibles requerimientos legales o reclamaciones que pudieran plantearse, así como para atender a las obligaciones de conservación de datos a efectos históricos, estadísticos y científicos establecidas en la normativa de archivos y documentación.

Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del O.P.A.E.F. y la Diputación de Sevilla.

Otra información. Elaboración de perfiles.

No está prevista la elaboración de perfiles.